"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 08 de Julio de 2020

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº -2020-MIDIS/PNADP-DE

## VISTO:

El Memorando N° 80-2020-MIDIS/PNADP-CT de fecha 06 de julio de 2020, emitido por el Coordinador Técnico del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Memorando N° 749-2020-MIDIS/PNADP-URH de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 151-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud, nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal previstas en el citado artículo;

Que, mediante Memorando N° 749-2020-MIDIS/PNADP-URH de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de disponer la suplencia de la Jefatura de la Unidad Territorial San Martín, proponiendo al servidor **Russel Gómez Cachique** - Coordinador Técnico Territorial de dicha Unidad Territorial, quien asumirá la suplencia de las



funciones de dicha Jefatura con eficacia anticipada desde el día 03 al 07 de julio de 2020, en adición a los servicios que viene prestando en la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1. del artículo 7 del T.U.O de la Ley N°27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a os administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo solicitado con eficacia anticipada.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 151-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 07 de julio de 2020, estima viable la emisión del acto que dispone la suplencia por parte del servidor propuesto;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** que el servidor **Russel Gómez Cachique** - Coordinador Técnico Territorial, asuma la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial San Martín del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en adición a los servicios que viene prestando en la Entidad, con eficacia anticipada desde el día 03 al 07 de julio de 2020.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para la respectiva notificación al servidor señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución y demás fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.iuntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese, comuniquese y notifiquese.

